

27 julio 2016



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - PROGRAMA DE VIGILANCIA  
AMBIENTAL Y ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

En Murcia, a        de        de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA con sede en Glorieta de España 1, 30004 - Murcia y CIF P3003000A, y en su nombre y representación D. José F. Ballesta Germán, Alcalde-Presidente y legal representante del mismo, según art. 124.4,a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre

De otra parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio a tal efecto

**EXPONEN**

- I. Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.
- II. Que el Ayuntamiento tiene por necesidad realizar investigaciones y estudios en diferentes aspectos de movilidad, urbanismo, paisajismo e infraestructuras

municipales para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos. El Programa de Vigilancia Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Murcia, según establece el documento de “Evaluación de Impacto Ambiental” del PGMO debe ser planificado y dirigido desde el organismo promotor de la revisión del PGMO, en este caso el Ayuntamiento de Murcia. Y, tal como allí se enuncia, *el Programa de Vigilancia Ambiental tiene por objeto la asunción por parte del Ayuntamiento de Murcia, de un conjunto de medidas que sean beneficiosas para el medio ambiente. Se establece con él un sistema que trata de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental. Además, mediante el seguimiento y control propuesto se podrán tomar medidas que eviten la generación de impactos no previstos.*

- III. Que la Universidad Politécnica de Cartagena es una Entidad de Derecho Público, de carácter multisectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y dispone de medios materiales y humanos, así como probada experiencia en la materia arriba expuesta.
- IV. Que según el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación es el fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento y ésta constituye una función esencial de las Universidades.
- V. Que la puesta en marcha de una línea de investigación relacionada con la **Vigilancia Ambiental de la Acción Urbanística** supone la colaboración de ambas entidades en investigaciones y estudios sobre aspectos de movilidad, urbanismo, paisajismo e infraestructuras municipales.
- VI. Que el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su apartado 1. que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas, formalizan este Convenio Específico de colaboración y en consecuencia

## ACUERDAN

### PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de una línea de investigación sobre **Vigilancia Ambiental de la Acción Urbanística y el análisis del planeamiento municipal**, de acuerdo con el plan de trabajo, personal y presupuesto de gastos que se especifican en la Memoria que se incorpora al presente convenio como anexo, formando parte inseparable del mismo.

Para ello, se pretende aportar una metodología de trabajo, control y seguimiento de la ejecución y desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Murcia, con objeto de poder cumplir, de manera continuada, con las tareas encomendadas en los cuatro Planes Específicos que integran el Programa de Vigilancia Ambiental:

- I. Plan de Vigilancia de las medidas preventivas y correctoras
- II. Plan de Vigilancia del efectivo cumplimiento de los costes añadidos extraordinarios vinculados a la consecución del adecuado nivel de calidad ambiental socio-urbanística, en algunas actuaciones de suelo urbanizable residencial.
- III. Plan de vigilancia y mejora ambiental del entorno urbano (no incluye la Ecoauditoría Ambiental, ya realizada por el Ayuntamiento de Murcia)
- IV. Plan de control de la incidencia ambiental de las construcciones residenciales en baja densidad.

Asimismo se pretende aportar una metodología de análisis del desarrollo del planeamiento urbanístico municipal, que sirva de base a la adopción de decisiones de adecuación, adaptación, modificación o revisión de los mismos.

### SEGUNDO.- COMPROMISOS

Ambas partes se comprometen a colaborar en esta iniciativa con sus medios y recursos disponibles. Concretamente:

La UPCT aportará los conocimientos y experiencia sobre la materia del Grupo de I+D+i denominado "**Laboratorio de Investigación Urbana**", para las tareas de investigación, recopilación de datos, asesoría y documentación necesarios para dar soporte al Programa de Vigilancia Ambiental del PGMO del municipio de Murcia.

La UPCT asume el compromiso de la gestión y los trámites necesarios para la atención de las tareas a realizar, incluyendo cuatro becas de iniciación, una beca de especialización y la dirección y seguimiento de las mismas por los investigadores del Grupo de I+D+i "Laboratorio de Investigación Urbana" que forman parte del equipo recogido en la Memoria anexa.



Así mismo, el Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de la actividad su conocimiento sobre la materia, proporcionará acceso a la información necesaria para la investigación que obre en su poder, y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los trabajos conjuntos.

Los medios materiales necesarios para la investigación quedarán a disposición de la UPCT, pudiendo el Ayuntamiento de Murcia requerir su utilización cuando lo estime oportuno.

### **TERCERO.- RESULTADOS**

Según contempla la Memoria anexa, habrá una salida final de resultados y también unas salidas parciales, detalladas por anualidades y por Planes, en función de lo que se planifique de mutuo acuerdo en la primera fase del desarrollo del Convenio.

Durante la vigencia del presente acuerdo, y en tanto los resultados no hayan sido entregados al Ayuntamiento de Murcia, sean parciales o finales, los miembros del equipo investigador guardarán confidencialidad respecto de los datos analizados.

Los resultados parciales o finales, y siempre tras su entrega al Ayuntamiento de Murcia, podrán ser difundidos por los investigadores, a los efectos exclusivamente académicos en el ámbito de la investigación, y sin ánimo de lucro, mediante:

- I. publicación de artículos en revistas especializadas;
- II. presentaciones orales, comunicaciones y/o pósters en congresos y/o reuniones científicas especializadas;
- III. trabajos de investigación dentro del ámbito universitario: Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral de alguno de los miembros participantes en el equipo de investigación y/o equipo de trabajo.

Cualquier difusión y o divulgación no incorporará en ningún caso identificación de datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la L.O.P.D.

Sin perjuicio de los derechos que la legislación vigente reconoce a los autores, la propiedad intelectual e industrial de estos resultados y publicaciones se ostentará por ambas instituciones de forma solidaria, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambas entidades.

Tanto en publicaciones como en registros de propiedad intelectual e Industrial se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas firmarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

#### **CUARTO: APORTACIONES ECONÓMICAS**

El coste de los trabajos y estudios que constituyen el objeto del presente convenio se estima en 150.938,00 euros, de acuerdo con el detalle que resulta del apartado 7 del Anexo I al mismo, coste que será sufragado por ambas partes.

La parte del coste que para la UPCT supone el desarrollo de los citados trabajos y que la misma asume como parte de los gastos generales imputables en la gestión ordinaria de sus presupuestos anuales se valora en 52.751,00 euros.

Los restantes 98.187,00 euros serán aportados por el Ayuntamiento de Murcia con cargo a la partida 004/1510/227.06, que se compromete a hacerlos efectivos mediante transferencia a la UPCT en los siguientes plazos: el 20% del total a la firma del convenio, un 40% el 30 de junio de 2017 y el 40% restante a la finalización. La Universidad emitirá un documento justificativo del cobro una vez recibidos los importes correspondientes a cada plazo.

#### **QUINTO.- SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por D. Jesús López López, del Ayuntamiento de Murcia y por el investigador D. Marcos Ros Sempere de la UPCT, que actuará como responsable del Convenio para su gestión y para la dirección científica de la investigación.

Esta Comisión velará por el adecuado desarrollo de este Convenio específico, interpretará sus estipulaciones, valorará las contribuciones de las partes, y resolverá de forma amistosa cualquier incidencia que pudiera presentarse durante la ejecución de los trabajos.

La Comisión de seguimiento podrá asimismo, por acuerdo unánime de sus miembros, introducir modificaciones puntuales en el contenido y plazos de los trabajos, tendentes a una mejor consecución de los objetivos previstos. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y no podrán tener efectos económicos que impliquen cambio alguno en las condiciones acordadas en el Convenio.

En cualquier momento durante la vigencia del Convenio, ambas partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento y mediante la firma de la correspondiente adenda, podrán modificar las actividades contempladas en la Memoria anexa, así como la aportación destinada a las mismas, siempre a fin de alcanzar el objeto previsto en el punto PRIMERO.

#### **SEXTO.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse de forma tácita salvo denuncia expresa de una de las partes por un máximo de DOS AÑOS más, hasta un total de cuatro años.

Cualquier otra modificación de la duración de este acuerdo deberá ser objeto de adenda al mismo. A tal efecto, se ha previsto y descrito en la Memoria anexa, una serie de mecanismos para garantizar la posible continuidad de los trabajos.

En todo caso, el Ayuntamiento de Murcia podrá dar continuidad a sus tareas de vigilancia ambiental con la información recibida en la ejecución de estas actividades.

### SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio, se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Cartagena, con renuncia de su propio fuero.

### NOVENA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Se establecen como domicilio y representante de las Partes a efectos de las notificaciones los siguientes:

Por el Ayuntamiento de Murcia:

**Contacto:** Subdirección de Coordinación II  
**Dirección:** Avda Abenarabi, 1/A, Edificio  
Servicios Municipales-30007  
(Murcia)

**Tel.** 968368600 **Fax** 968278950  
**e-mail:** Jesús.lopez@ayto-murcia.es

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

**Contacto:** OTRI. Sección de Transferencia  
Tecnológica.

**Dirección:** Plaza Cronista Isidoro Valverde,  
s/n, Edif. La Milagrosa. 30202 Cartagena  
(Murcia).

**Tel** 968 32 64 66 – **Fax** 968 32 64 22  
**e-mail:** transferencia.resultados@upct.es



Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA,

EL RECTOR

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE MURCIA,

EL ALCALDE

Alejandro Díaz Morcillo

José Ballesta Germán



**ANEXO**

**MEMORIA CIENTÍFICA**